



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.1091/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002092, Ent. N°1567/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada ante la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 376978/1 por ejecución de obras dentro del Plan ABC en el Municipio G;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 89/20/0118 del Municipio G, de fecha 14/09/2020, se adjudicó el llamado a la firma Idalar S.A. por un total de \$ 33:986:887,54 impuestos y leyes sociales incluidos;

2) que este Tribunal, en sesión de fecha 21/10/2020 dictó la Resolución N° 2817/19 por la que se intervino el gasto;

3) que con fecha 25/02/2021 la Departamento de Mantenimiento Vial solicitó ampliar en un 100 % la licitación de referencia, en virtud que se realizarán imputaciones desde dicho Departamento para ejecutar obras definidas dentro del plan ABC y que corresponden a este Contrato;

4) que la empresa adjudicataria manifestó su conformidad con la ampliación proyectada;

5) que por Resolución n° 31/21/0118 de fecha 8/04/21 el Gobierno Municipal C resolvió ampliar la licitación pública de referencia en un 100% por los montos de \$5.388.874 a favor de la empresa IDALAR y \$ 343.466, a favor del BPS , habiéndose tramitado las preventivas 235569 y 235570;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que asimismo, por Resolución N° 38/21/0118 del 21/04/2021 el Gobierno Municipal G dispuso ampliar las preventivas básicas 235569 y 235570 por la preventiva 238027 por un monto de \$ 11: 294: 426,00 a favor de la empresa IDALAR S.A. y la preventiva 238029 por un monto total de \$ 973.234,00 a favor del B.P.S. por leyes sociales, por ejecución de obras definitivas dentro del Plan ABC en el Municipio G;

7) que constan imputaciones definitivas de fechas 26/04/2021 por \$ 16:683.300 (contrato 358893) y \$ 1:316.700 (contrato 358894), según información contable de fecha 26/04/2021 cuenta con disponibilidad;-

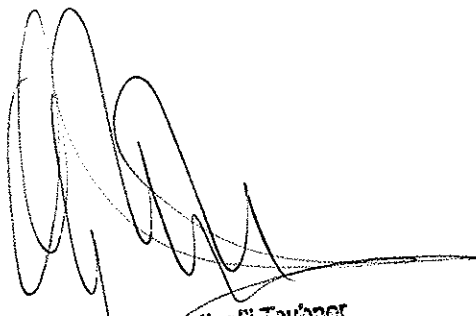
CONSIDERANDO: que la ampliación dispuesta encuadra en lo previsto por el artículo 74 del TOCAF, encontrándose el contrato aun en ejecución;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 Lit. E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del saldo restante , previo control de la imputación al rubro adecuado, con disponibilidad presupuestal;
- 3) Devolver las actuaciones.

CLC


Cra. Lic. Olga Santini Toubner
Secretaria General